



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras

## RESOLUCIÓN INTERNA No. GTH-01-2018

### DELEGACIÓN DE FUNCIONES

### DELEGADO ADJUNTO PRIMERO Y SEGUNDO

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

- CONSIDERANDO:** Que por Decreto No. 191-94 de fecha 15 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (1994), ratificado por Decreto No. 2-95, de fecha siete (7) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), se creó constitucionalmente la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto 153-95, emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial "LA GACETA n°.27811 de fecha 21 de noviembre de 1995"
- CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y el artículo 3 del Reglamento General de la misma Ley, se reconoce a la Institución, independencia funcional, administrativa, técnica, y de criterio del Titular de la Institución.
- CONSIDERANDO:** Que los artículos 14 y 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, facultan al Titular de la Institución a nombrar a ciudadanas (os) en quienes deposita su confianza personal e institucional como sus Delegados (as) Adjuntos así como a separar a los mismos.
- CONSIDERANDO:** Que los artículos 13 y 8 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, faculta al Titular de la Institución a establecer los criterios y bases para el nombramiento y remoción del personal de la institución;



- CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución de dicho Reglamento”.
- CONSIDERANDO:** Que el artículo 10 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos dispone que, para el mejor funcionamiento de la Institución, El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos podrá delegar dentro de su discrecionalidad sus funciones en los Delegados (as) Adjuntos (as) Primero (a) y Segundo (a), quienes cuando así lo disponga lo sustituirán por su orden en el ejercicio de las mismas.
- CONSIDERANDO:** Que conforme el artículo 11 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos los Delegados (as) Adjuntos (as) Primero y Segundo colaborarán directamente con el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en cumplimiento de sus atribuciones.
- CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos la delimitación de los respectivos ámbitos de funciones de los delegados (as) Adjuntos (as) Primero y Segundo la determina el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.
- CONSIDERANDO:** Que el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos ha realizado un análisis y una revaloración de la delegación de funciones en sus Delegados Adjuntos Primero y Segundo, con el objetivo de que éstos realicen un buen desempeño en el cumplimiento de sus funciones.
- CONSIDERANDO:** Que mediante Memorandos DC-005-2018/ DC-006-2018 de fechas 08 y 12 de febrero 2018 respectivamente; DC-051/2017, DC-052/2017 de fecha 05 de diciembre de 2017; el Titular delegó las funciones por el orden de jerarquía a los Delegados Adjunto I y II, asignaciones propias permanentes en razón de su cargo, así como otras funciones específicas de delegación que se precisan en la presente Resolución.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que está investido el Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 10, 14, 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Corresponde a los (las) Delegados (as) Adjuntos (as):

1. a) Monitorear la tramitación, comprobación e investigación de las quejas formuladas y las actuaciones que se inicien de oficio e informar al Comisionado sobre las recomendaciones y sugerencias que se estimen procedentes, de conformidad al "Protocolo para la Atención de quejas, Orientaciones y Cuestiones Humanitarias". Informes trimestrales.
- b) Asegurar el inicio y preparación, en tiempo, y colaborar en la redacción del Informe Anual y de los informes extraordinarios que deban presentarse al Congreso Nacional y a la Sociedad.
- c) Realizar seguimiento y analizar la legislación para determinar si lesionan los derechos humanos y libertades fundamentales de los (as) habitantes e informar al Comisionado Nacional.
- d) Presentar al Comisionado Nacional sugerencias de políticas de promoción, protección y prevención que garanticen el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales.
- e) Ejercer las restantes funciones que el Comisionado Nacional, la Ley y las disposiciones reglamentarias, le asignen.
- f) Permanecer, en la Sede Central, cuando en razón de convocatorias a reuniones de trabajo, el Titular deba ausentarse fuera del País o por necesidades que se presenten y requieran de su presencia.
- g) Verificar el cumplimiento de los plazos para atención de las quejas y tomar medidas necesarias para evitar la mora.

**SEGUNDO:** Asignar las funciones adicionales siguientes al Delegado Adjunto I, como auxiliar del Titular:

1. Atender todo lo referente a la protección, respeto y goce efectivo de los Derechos Civiles y Políticos.
2. Colaborar en la supervisión del funcionamiento de los departamentos o áreas. Atender directamente todos los asuntos administrativos-financieros y de talento humano que previamente, le asigne el Titular. Podrá contar con el apoyo del Delegado Adjunto Segundo.
3. Coordinar la elaboración final e implementación de la política especial institucional del CONADEH en materia de desalojos.
4. Contribuir con la complementación de funciones y acciones de las coordinaciones de las Defensorías Nacionales con las Oficinas Regionales y Departamentales.
5. Dar seguimiento, informar y proponer medidas, en conjunto con el Delegado Adjunto Segundo, sobre la situación y mejor desempeño y funcionamiento del personal y equipo de las Oficinas Regionales y Departamentales.
6. En caso de necesidad de dar declaraciones públicas, hacerlo sobre la base y en apego de las políticas institucionales, reflejadas ya en las declaraciones del Titular, en los informes generales y especiales del CONADEH y de los comunicados de prensa, la actual gestión administrativa 2014- 2020. Auxiliarse del Comunicador Social y, en todo caso grabarlas, como es usual, para aclarar cualquier eventual malentendido de la prensa.

### **TERCERO:**

Asignar las funciones adicionales siguientes al Delegado Adjunto II, como auxiliar del Titular:

1. Protección, respeto y goce efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales. Informes bimensuales.
2. Supervisión de Aplicación del Protocolo de Atención al Peticionario y monitoreo continuo. Informes trimestrales.
3. Verificación de solución expedita de quejas, y del funcionamiento actualizado del Si Quejas, seguimiento debido de su remisión a otras instancias y de resultados para el peticionario. Prevención de todo tipo de mora y recomendación de medidas concluyentes. Supervisión y evaluación de aplicación el "Protocolo para la Atención de quejas, Orientaciones y cuestiones Humanitarias". Informes trimestrales.
4. Seguimiento a los asuntos relacionados con el personal de la Institución y representación institucional del CONADEH en las relaciones con el Sindicato de Trabajadores de la Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (SITRACONADEH). Informes bimensuales.





Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras

5. Apoyo a otras actividades pendientes, en consulta con el Delegado Adjunto Primero.
6. Otras que le asigne el Titular

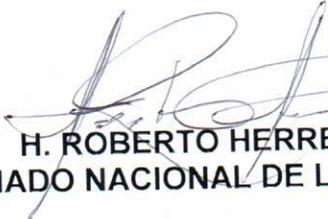
**CUARTO:**

El Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos podrá, en cualquier asunto delegado solicitar informes urgentes, convocar a reuniones, a los Delegados Adjuntos Primero y Segundo, reasumir por si o en forma conjunta los asuntos delegados, sobre la base de sus facultades y atribuciones que estable la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, el Reglamento General; así como de las demás disposiciones legales que se dicten.

**QUINTO:**

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el 01 de marzo del año dos mil dieciocho (2018).

  
**H. ROBERTO HERRERA CÁCERES**  
**COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

